



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.275.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "E" – N° 208860/7 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06124-2; y

CONSIDERANDO:

Que las empresas frentistas mediante nota de fecha 22/08/08, solicitan que la Calle 1 entre Luis Maggi y Presbítero Cerdán, que se tenía previsto ejecutar la obra de cordón cuneta con ripio, según lo dispuesto por Ordenanza N° 4.157; sean construidas con pavimento Tipo I (pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales de 15 cm. de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena).

Que se basó tal proposición en la relación de costos y período útil entre ambos tipos de pavimentos.

Que las oficinas técnicas correspondientes informan que es factible ejecutar lo solicitado.

Que se estima conveniente atender las modificaciones sugeridas por los frentistas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la "Obra de Pavimento de Hormigón en Calle 1 (Prolongación de Lisandro de la Torre) entre calle Luis Maggi y Presbítero Cerdán", la que se ejecutará según las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la Obra que se menciona en el artículo 1º) de la presente norma legal será el siguiente:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales de 15 cm. de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena.-

Art. 3º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento de hormigón con cordones integrales de 15 cm de espesor: 30 años.

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Los propietarios de efectivicen el pago de la obra de pavimento, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de la misma, como así también de otras obras de pavimento, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 4º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Para costear las obras previstas en el artículo 1º) de la presente Ordenanza, Créase una Contribución por Mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución por mejoras.-

Art. 6º) Los contribuyentes afectados a la obra de contribución por mejoras, incluida en el régimen de la presente Ordenanza, estarán obligados a pagar el costo total de las mismas.

Para efectivizar el cumplimiento de esa obligación, podrán optar por las siguientes variantes:

- Pago Contado
- Pago Financiado.

a) Pago Contado: Supone el pago total de la liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota prevista.

b) Pago Financiado: Se establece un plan de pago de **24 cuotas** mensuales y consecutivas, siendo la tasa de interés a aplicar del **Uno por ciento (1%)** mensual directo, calculadas sobre el precio de la obra. El pago contado a la primera de las cuotas vencerá el día diez (10) del mes siguiente al que se haya obtenido la aceptación de la obra. El municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 7º) Los Planes de Pago que acuerde la Municipalidad son de carácter estrictamente personales. Cuando los contribuyentes que se hubiesen acogido a los mismos, transfieran por cualquier título, el dominio o la propiedad afectada al pago de la Contribución por Mejora, quedarán sin efecto los planes de pagos concedidos,


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

exigiéndose la cancelación total de la deuda para el certificado del Libre Deuda correspondiente.-

Art. 8º) Para la obra de la presente norma legal, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza N° 2.013.-

Art. 9º) Previo a la ejecución de la obra de pavimento de hormigón en Calle 1 (Prolongación de Lisandro de la Torre) entre calle Luis Maggi y Presbítero Cerdán, los propietarios afectados a la misma podrán oponerse al beneficio y pago de la obra, a cuyos fines se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de cinco (5) días hábiles administrativos, en virtud del número reducido de beneficiarios afectados por la obra.-

Art. 10º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones por mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el cuarenta por ciento (40%) del monto total de las liquidaciones previstas para la obra.-

Art. 11º) Deróguese la Ordenanza N° 4.157.-

Art. 12º) Los Ingresos se imputarán en: A.:1.1.1.2.1.9/7 – Pavimento Urbano y los Egresos en: B.:2.1.2.11.100/1 – Obras de Pavimento.-

Art. 13º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los trece días del mes de agosto de /// dos mil nueve.-----

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela